SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE
DIRECCIÓN REGIONAL DEL LIBERTADOR B. O´HIGGINS.

REF.: **Aplica multas administrativas a la "Fundación Chileno Francesa de Formación y Desarrollo – Chile Asfo" RUT N° 72.587.100-7, en el marco de la fiscalización al Programa Capacitación en Oficios, Formación para el Trabajo FOTRAB año 2013, llamado 23, en la modalidad contemplada en la letra e), párrafo segundo, del Artículo 46 de la Ley N° 19.518.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1262 /06

Rancagua, 23 de Junio de 2014

CONSIDERANDO:

1.- Que la Fundación Chileno Francesa de Formación y Desarrollo Chile Asfo, **RUT N° 72.587.100-7**, en adelante La FUNDACION representada legalmente por Don Hernán Caputo Leiva, R.U.T. N° 06.289.957-3, ambos domiciliados para estos efectos en casa matriz de la entidad ubicada en Avenida José Miguel Carrera N° 4886-D, comuna de San Miguel, región Metropolitana, y la sede de la región del Libertador Bernardo O´Higgins ubicada en calle Alcázar N° 541, comuna de Rancagua, donde se ejecutó el curso denominado **"Soldador Calificado"** código EJ-CEL-023-0042-005; impartido entre las fechas de inicio 27 de diciembre de 2013 y el 20 de mayo de 2014, en el marco del Programa de Formación para el Trabajo, segundo llamado (23) año 2013.

2.- Que mediante proceso de fiscalización iniciado al curso con fecha 29 de abril de 2014, se verifica fehacientemente las siguientes irregularidades:

a) Falta de equipos y herramientas comprometidas por LA FUNDACION en la propuesta técnica N°10598, tales como taladro de 2 velocidades (1), taladro de sobremesa (1), guillotina (1), limas finas (6), limas redondas (4) y limas cuadradas (4), además los participantes declaran que la cantidad de insumos utilizados durante las clases prácticas no concuerda con lo comprometido por LA FUNDACION en su propuesta, dificultando el desarrollo de la actividad en el taller.
b) No pago de subsidios a los participantes, situación detectada en carta reclamo de alumnos la que fuera presentada a la Contraloría General de la República, cuya copia se entrega al Sence, Dirección Regional del Libertador.

3.- Que mediante la misma Acta de Fiscalización Curso de fecha 29 de abril de 2014, se procede a interpelar por descargos a LA FUNDACION en comento, en razón de la irregularidad detectada y expuesta en la letra a) del considerando segundo anterior.

4.- Que mediante Oficio Ordinario N°744 de fecha 25 de abril de 2014, se procede a interpelar por descargos a LA FUNDACION en comento, en razón de la irregularidad detectada y expuesta en la letra b) del considerando anterior.

5.- Que LA FUNDACION ejerce su derecho en la etapa procesal requerida y hace entrega de sus descargos al Sence en carta de fecha 14 de mayo de 2014, relacionados con la irregularidad detectada y expuesta en la letra a) por falta de herramientas e insumos del considerando segundo, los que son recibidos en esta Dirección regional con la misma fecha, folio de recepción regional N°2871, suscrito por Don César Santis Tapia, Director de la Sede de Rancagua de LA FUNDACION quien presenta poder notarial firmado ante notario público, firmado además por dos representantes legales, Don Hernán Caputo Leiva y por Don Luis Bravo Ibarra, documento que sólo especifica y entrega el rol de coordinador de LA FUNDACION ante el Servicio Nacional. En este contexto, los descargos de la especie indican sustancialmente lo siguiente:

> *"Según inspección ocular realizada con fecha 26 de diciembre de 2013, se aprueba con reparos quedando pendiente de revisión para el 10 de enero de 2014 algunos insumos, dando inicio de curso en la fecha estipulada, posterior a ello se revisa quedando todo regularizado, ya que se cuenta con todo el material y herramientas comprometidas en propuesta, adicional a ello se envía carta conductora con fecha 23 de diciembre de 2013, donde se indica materiales adicionales que quedarán en poder del alumno. Se adjunta acta de inspección ocular y carta conductora".*
> *"Por otra parte tenemos en ejecución 4 cursos de soldadura, donde ninguno de ellos manifiesta la falta de insumos o materiales para la realización de taller a la fecha de la fiscalización".*

6.- Que LA FUNDACION ejerce su derecho en la etapa procesal requerida y hace entrega de sus descargos al Sence en carta de fecha 05 de mayo de 2014, relacionados con la irregularidad detectada y expuesta en la letra b) por no pago de subsidios del considerando segundo, los que son recibidos en esta Dirección regional con la misma fecha, folio de recepción regional N°2693, siendo suscritos por Don Hernán Caputo Leiva, Director General y representante legal de la entidad. En efecto la misiva de marras expone sustancialmente lo siguiente:

> *"...en efecto nuestra institución atraviesa actualmente un problema de falta de liquidez presupuestaria para hacer frente a nuestros compromisos de todo orden incluidos los subsidios debido a numerosos factores siendo los más importantes los atrasos de pago por parte del Sence, esencialmente por causa del sistema informático".*
>
> *"Para solucionar este grave problema que aqueja a la gran mayoría de los ejecutores del programa estamos viendo cómo solucionar esto en Diálogo SENCE – FORJAR.*
>
> *"Segundo estamos en reuniones bilaterales directas CHILE – ASFO con el Director Nacional, señor Julio Salas y esperamos tener buenas novedades en los próximos días".*

7.- Que los descargos contenidos en los considerando quinto y sexto respectivamente, no han tenido el mérito para desvirtuar los hechos objetivos verificados en la fiscalización, específicamente por las razones que se exponen:

- Que respecto del hecho señalado en la letra a) del considerando segundo y los descargos contenidos en el considerando quinto, LA FUNDACION en efecto cumplió con exhibir los

materiales, herramientas e insumos durante la inspección ocular, sin embargo el hecho fue detectado posteriormente durante la fiscalización realizada in situ al curso, incumpliendo lo comprometido en la propuesta 10598 de este curso.

- Que respecto del hecho señalado en la letra b) del considerando segundo y sus descargos contenidos en el considerando sexto, existe un claro reconocimiento de LA FUNDACION por cuanto no ha pagado los subsidios a los participantes incumpliendo con la entrega de este recurso a los participantes del curso, situación que expresa estar resolviendo sin resultado a la fecha de emisión del presente documento.

8.- En relación a lo expuesto para las infracciones consignadas en las letras a) y b) del considerando quinto, es plenamente aplicable lo establecido en Título 2.7 de las "Facultades del Sence", el Título 2.7.2 de la "Aplicación de Multas" letra a) "Infracciones graves", numeral dos (2) *"Infraestructura, calidad y cantidad de los equipos, herramientas e implementos, inferiores a lo indicado en su Plan Regional y/o Acuerdo Operativo"*, asimismo el numeral 4 (cuatro) que expresa *"Incumplimiento en la entrega de materiales a los alumnos del curso, cuando éste afecte la correcta ejecución de los cursos los que deberá estar debidamente informado en el Cronograma de Entrega de Materiales del Acuerdo Operativo"*, el Título 2.7.2 de la "Aplicación de Multas" letra b) "infracciones menos graves" por *"No cumplir con los acuerdos estipulados en el/las Actas (s) de compromisos realizados con la respectiva Dirección Regional"*, específicamente incumplimiento de lo señalado en el Título 2.1 de los "Subsidios" e incumplimiento de lo señalado en el Título 4.10.5 "Desarrollo de las Actividades de Capacitación", letra b) que expresa literalmente *"Entregar a los alumnos el subsidio de $3.000.- por día asistido, al menos una vez por semana....."*. todos contenidos en la resolución exenta N°01417, de fecha 01 de marzo de 2013, que aprobó las Condiciones Administrativas y Técnicas para la Ejecución del Programa de Capacitación Especial de Jóvenes Formación en Oficios, año 2013, e invitó a los Organismos Técnicos de Capacitación pertenecientes al Registro Especial a presentar Planes de Capacitación, como también aquellas contenidas en la resolución N° 374, de fecha 03 de julio de 2013, de este Servicio Nacional, la cual aprobó el Convenio para la Ejecución y Financiamiento del Programa de Capacitación en Oficios, suscrito con fecha 15 de mayo de 2013 entre el Sence y la Fundación Chileno Francesa de Formación y Desarrollo, Chile Asfo CFI, R.U.T. N° 72.587.100-7, que consignan que en caso de que producto del proceso de supervisión y/o fiscalización, se acreditara por el Sence que el OTEC ha incurrido en incumplimiento a las obligaciones contraídas en base a la normativa señalada en el Título Duodécimo, "Incumplimientos Graves", numeral dos (2), *"..."Infraestructura, calidad y cantidad de los equipos, herramientas e implementos, inferiores a lo indicado en su Plan Regional y/o Acuerdo Operativo", asimismo*, el numeral 4 (cuatro) que expresa *"Incumplimiento en la entrega de materiales a los alumnos del curso, cuando éste afecte la correcta ejecución de los cursos los que deberá estar debidamente informado en el Cronograma de Entrega de Materiales del Acuerdo Operativo"*, asimismo lo señalado en el Título Cuarto de las "Obligaciones Generales del Organismo", numeral 6 expresa *"Administrar los subsidios que el Sence haya destinado a los beneficiarios del Programa.."*, también lo señalado en el Título Séptimo de Los subsidios que expresa *"El Organismo deberá administrar los subsidios que el Sence haya destinado a los beneficiarios del programa por un monto total de $593.406.000.-.En virtud de lo anterior, cada alumno/a deberá recibir un subsidio de movilización y alimentación equivalente a $3.000.- (tres mil pesos) diarios por día asistido..."*

9.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 79, del D.S. Nº 98, de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que señala: "Los hechos constitutivos de una infracción, serán acreditados por todos los antecedentes que resulten de la investigación que en ejercicio de las facultades fiscalizadoras ejerza el Servicio Nacional, tales como: a) "El reconocimiento de un hecho constitutivo de una infracción efectuado por algún administrador, o personal del organismo o empresa fiscalizada", b) "El cotejo de la documentación acompañada con los registros que tenga el Servicio Nacional y con la documentación que tenga el

Organismo técnico de capacitación", c) "La declaración de dos o más testigos o interesados que den razón a sus dichos, que estén contestes en los elementos esenciales del hecho y que sean consistentes con otros elementos de la investigación", se puede tener por acreditado el hecho irregular atendido lo señalado en sus descargos por La FUNDACION, dado a que constituye un claro reconocimiento de las irregularidades.

10- Que el informe de fiscalización folio N° 204, de fecha 02 de junio de 2014, que contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, es parte integrante de esta resolución.

11.- Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 77 N° 2 del D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el cual contiene el Reglamento General de la Ley 19.518, se verifica la agravante de la conducta anterior del infractor habida consideración que la entidad en cuestión registra multas anteriores en el sistema.

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto N° 42, de 2011, modificado por el Decreto N°95, de 2011, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, El Decreto Supremo N°18 de 2012, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, lo dispuesto en los artículos 44, 46 letras d) y e) y 85 N°5 de la ley 19.518 sobre Estatuto de Capacitación y Empleo y artículos 33, 47 al 49 del Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Resolución N°13 de 6 de enero de 1998 de este Servicio y lo dispuesto en el artículo 9 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Resolución Exenta N° 01417 de 01 de marzo de 2014, de este Servicio Nacional, que aprobó las Condiciones Administrativas y Técnicas para la Ejecución del Programa de Capacitación en Oficios, que también podrá denominarse Programa de Formación para el Trabajo, año 2013, segundo llamado (23), la Resolución Exenta N° 374 de 03 de julio de 2013, del Sence, que aprobó convenio para la ejecución del Programa en comento en relación a La Fundación Chileno Francesa de Formación y Desarrollo, RUT N° 72.587.100-7 y lo preceptuado en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

RESUELVO:

1. - Aplíquese a la **Fundación Chileno Francesa de Formación y Desarrollo, Chile ASFO CFI, RUT N° 72.587.100-7,** las siguientes multas administrativas:

a) **Multa Administrativa a Beneficio Fiscal ascendiente a 35 UTM** por incumplimiento respecto de la **"Infraestructura, calidad y cantidad de los equipos, herramientas e implementos, inferiores a los indicado en su Plan Regional y/o Acuerdo Operativo"** transgresión a lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 01417 de fecha 01/03/2013, Titulo Nº 2, "Normas Generales", Numeral 2.7 "Facultades del SENCE", Numeral 2.7.2 "Aplicación de Multas", Letra a) "Infracciones Graves", el numeral 2) y por **"Incumplimiento en la entrega de materiales a los/as alumnos/as del curso, cuando éste afecte la correcta ejecución de los cursos los que deberá estar debidamente informado en el cronograma de entrega de materiales del Acuerdo Operativo".** Que Imparte Instrucción de Carácter General y Obligatorio para la Ejecución del Programa "Programa de Formación para el Trabajo", numeral 4) de este mismo cuerpo normativo, dictada por este Servicio Nacional, refiérase a la falta de equipos y

Herramientas de parte de la Fundación, habida consideración de agravantes existentes.
También se trasgredió el Convenio suscrito entre el Sence y la Fundación respecto de lo indicado en el Título Duodécimo "Multas", letra a), numeral 2 que señala **"Infraestructura, calidad y cantidad de los equipos, herramientas e implementos, inferiores a los indicado en su Plan Regional y/o Acuerdo Operativo"** y el numeral 4 que señala **"Incumplimiento en la entrega de materiales a los/as alumnos/as del curso, cuando éste afecte la correcta ejecución de los cursos los que deberá estar debidamente informado en el cronograma de entrega de materiales del Acuerdo Operativo"**, habida consideración de agravantes existente.

b) **Multa Administrativa a Beneficio Fiscal ascendiente a 15 UTM** por **No entregar a los/as alumnos/as el subsidio de $ 3.000 por día asistido, al menos una vez por semana,** la transgresión a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 01417 de fecha 01/03/2013, Titulo N° 4 "Ejecución del Programa", Numeral 4.10 "Proceso de Ejecución de la Fase Lectiva", Numeral 4.10.5 del "Desarrollo de las Actividades de Capacitación", Letra b).
También se trasgredió el Convenio suscrito entre el Sence y la Fundación respecto de lo indicado en los Títulos Cuarto y Séptimo que aluden al cumplimiento de las obligaciones de pagos de subsidios a los alumnos (as), habida consideración de agravantes existentes.

2. La entidad sancionada debe pagar las multas directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N° 9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Este mismo plazo se computará para efectos de interposición del recurso de reposición establecido en el artículo 41 de la Ley N°19.880, mediante el procedimiento establecido en el artículo 46 de la ley ya citada. Con todo, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, estará facultado para deducir o descontar de los pagos o, de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del programa

3.- Notifíquese la presente resolución al representante de La FUNDACION sancionada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CRISTIAN PAVEZ HERRERA
DIRECTOR REGIONAL (PT) SENCE
REGIÓN DEL LIBERTADOR B. O´HIGGINS

CPH/FVA/CPZ/CCM/cpm
Distribución:
- Representante legal de la Fundación Chile ASFO (se adjunta Comprobante de recaudación del Bancoestado 5049)
- Fiscalización Sence Nivel Central
- Fiscalización Sence Región del Libertador
- Capacitación Personas Región del Libertador (carpetas)
- Oficina de Partes, Sence Región del Libertador (F.I. N° 1313)

BancoEstado

Comprobante de Recaudación
SENCE

TX 8030

DIA	MES	AÑO

CUENTA 9170901 005049

NOMBRE CONVENIO:	Nº CONVENIO :
SENCE	10605983

IDENTIFICADOR 1: RUT PAGADOR	IDENTIFICADOR 2	CODIGO
72.587.100-7	☐ INSCRIPCION	01
	☒ MULTA	02
	☐ REINTEGRO	03
VALOR A PAGAR	FORMA DE PAGO	
	EFECTIVO ☐ DOCUMENTO ☐	

Firma y timbre de Cajero

EL PAGO SE PUEDE REALIZAR EN CUALQUIER SUCURSAL BANCOESTADO O SERVIESTADO DEL PAÍS.

ORIGINAL: BANCO